

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

APUNTES PEDAGÓGICOS

MESAS Y ASIENTOS

Las mesas y asientos individuales facilitan grandemente los trabajos escolares y favorecen la conservación del orden: son caras, sin embargo, y necesitan mucha superficie para poder ser colocadas bien en los locales comunes de escuelas.

Las mesas y asientos individuales colocados próximamente, adquieren todos los defectos de las antiguas mesas corridas, que todavía se usan en nuestras escuelas.

De todas suertes, sean las mesas y asientos de un sistema u otro, han de ser proporcionados, en lo posible, al desarrollo corporal de los niños que han de usarlos.

Fuera de la enseñanza doméstica, es casi imposible conseguir que los niños tengan mesa y asiento correspondientes a sus condiciones antropométricas, porque además de ser éstas diversas en varios niños, varían en cada uno continuamente; pero debemos procurar que las mesas y asientos no sean todos iguales: habrá en cada escuela tres tipos de mesas en cuanto a sus dimensiones para los niños que en su desarrollo físico representan los tipos medios de los alumnos.

Para concretar la regla referente a las proporciones de la mesa con el desarrollo físico del niño que ha de usarla, debemos fijarnos en las dimensiones de dicho objeto y en la posición del plano sobre el cual se ha de poner el papel.

La anchura de la mesa de escribir será aproximadamente la distancia del codo del que escribe, hasta las extremidades de los dedos, *más la mitad*.

La distancia de delante a atrás de la mesa no debe ser menor de medio metro; pues aunque realmente no se necesita esta longitud para escribir, es con-

(1) El medio absoluto y el medio entre cada extremo y dicho medio absoluto.

veniente, a fin de que puedan colocarse sobre la mesa el tintero y otros objetos precisos para dicho ejercicio.

La mayor longitud de estas dimensiones no es obstáculo para la producción de la obra escrita; pero lo es seguramente el tablero, cuyo tamaño sea menor que el indicado.

La altura de la mesa depende de la del asiento, y puede determinarse de la manera siguiente:

Estando sentado el que va a escribir, y con los brazos doblados naturalmente en ángulo recto por el codo y sobre el pecho, el plano (1) superior de la mesa estará a la distancia que medie entre el plano del asiento y el codo, *más dos ó tres centímetros*.

Conviene advertir, aunque sea innecesario, que la distancia ha de tomarse por la vertical.

De esta manera, colocándose en buena posición para escribir, la parte inferior del esternón ó hueso del pecho quedará siempre a mayor altura que el tablero de la mesa.

El defecto de la altura de la mesa obliga al que escribe a doblar el tronco y a inclinarle demasiado; por el contrario, el exceso de altura despierta el tronco hacia atrás, y hace que el peso del mismo grave sobre los codos. En ambos casos se alteran la circulación de la sangre ó el sistema nervioso, y es imposible escribir bien.

Además, la postura viciada del tronco puede ocasionar graves defectos orgánicos y enfermedades peligrosas.

La escritura se produce lo mismo en un plano horizontal que en uno algo inclinado: la mayor facilidad que algunas personas tienen para escribir de una manera ó de otra es solamente efecto de la costumbre. Por esta razón, el uso de mesas con tablero en forma de pupitre,

(1) Al fijar la altura de la mesa, hay que referirse al plano en que la escritura se ha de producir, y no a la superficie de la mesa, porque puede haber sobre ella un pupitre ó una cartera que aumente la distancia entre la mesa y el asiento.

se recomienda solamente para evitar que los rayos de luz reflejados sobre el papel vayan a parar directamente a los ojos.

Cuando por la dirección de la luz no ocurra esto, puede usarse la mesa de tablero común.

La inclinación del plano del pupitre puede ser variable, pero no debe exceder de veinte grados con respecto al plano horizontal.

En todo caso, debe haber en la mesa siquiera un listón plano y no inclinado, a fin de que sea posible colocar en él los útiles necesarios para escribir.

Para colocar el portaplumas, deberá tener la mesa una ranura ó canal en el lado opuesto al del que escribe.

Si el tablero de la mesa es inclinado, se necesita poner en el borde inferior del mismo tablero un junquillo de poca altura, para evitar que se caiga el papel.

Igualmente habrá un hueco para el tintero hacia el ángulo superior derecho de la mesa.

Respecto al asiento, debemos estudiar la forma y las dimensiones.

El asiento, para que sea cómodo y no ofrezca obstáculos al que escribe, debe ser ligeramente cóncavo, de manera que la profundidad disminuya del centro al contorno. No debe tener esquinas ni bordes en línea recta, que son ocasionados a contusiones dolorosas.

La distancia del asiento de delante a atrás ha de ser igual, aproximadamente, a las dos terceras partes del fémur (1) del que escriba. La distancia transversal, con respecto a la citada, no debe ser menor que ésta, si bien su longitud puede aumentarse sin inconveniente alguno todo cuanto se quiera.

La altura del asiento debe fijarse con relación al plano en que descansan los pies. Desde este plano al del asiento debe haber una distancia igual, tomada verticalmente, a la longitud que haya desde la rodilla del que escribe hasta la planta del pie, *menos un centímetro*.

Por tanto, la altura del asiento corres-

(1) Hueso del muslo.

ponderará a esta distancia. A ella habrá que añadir la altura de la taffina, barra ó banqueta en que los pies se apoyen, dado caso que se usen estos objetos para mayor comodidad del que se ejercita en escribir.

El asiento del que escribe debe tener respaldo, á fin de procurar algún descanso al tronco del cuerpo.

Para que el respaldo sea cómodo y no produzca daño en la columna vertebral, ha de ser, como el asiento, ligeramente cóncavo, no ha de tener esquinas ni remates puntiagudos, y su altura llegará, por lo menos, á la duodécima vértebra dorsal del que haya de escribir, estando éste sentado, ó lo que es igual, el respaldo llegará, por lo menos, á la vértebra dorsal que se articula con la última costilla falsa.

Por último, es necesario conocer la distancia á que el asiento ha de colocarse con relación á la mesa.

Esta distancia puede ser de tres espe-

cies, á saber: positiva, negativa y nula. Las distancias citadas se determinan por las que hay entre las verticales, que pasan por los bordes anteriores de la mesa y del asiento, colocadas ambas en un plano perpendicular al de los dos objetos.

Cuando entre ambas verticales hay alguna distancia, por caer la del borde del asiento fuera de la mesa, la distancia se llama positiva; cuando hay alguna distancia entre las referidas verticales, pero la del asiento cae dentro de la base de la mesa, la distancia es negativa; y cuando ambas verticales coinciden, la distancia es nula.

Siempre que la mesa y el asiento tengan las dimensiones ya indicadas, la distancia entre ambos objetos debe ser nula. Para ello se necesita, sin embargo, que el asiento sea móvil, ó que, si es fijo, giren la mesa ó el asiento, á fin de que el niño pueda sentarse y levantarse fácilmente.

El siguiente cuadro indica las dimensiones más importantes de los tres tipos de mesas y asientos, que, por lo menos, debe haber en cada escuela.

	TIPO medio inferior.	TIPO medio absoluto	TIPO medio superior
Estatura del niño.....	1,30 m.	1,38 m.	1,46 m.
Altura de la tabla horizontal de la mesa.....	0,663	0,704	0,745
Altura de la tabla del asiento.....	0,359	0,380	0,403
Diferencia del asiento al borde interior de la tabla horizontal.....	0,244	0,254	0,262
Longitud del asiento.....	0,286	0,304	0,322
Altura del respaldo.....	0,627	0,666	0,704
Distancia de altura del borde interior de la mesa al del asiento.....	0,000	0,000	0,000
Distancia, en línea horizontal, desde el respaldo al borde interior de la tabla horizontal de la mesa.....	0,600	0,637	0,674

RUFINO BLANCO Y SÁNCHEZ.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de fisiología humana, vacante en la facultad de medicina de Cádiz.

El día 10 de febrero próximo, á las tres de la tarde, darán comienzo en la cátedra tercera de la facultad de medicina los ejercicios de oposición á la citada cátedra.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores opositores.

Madrid 24 de enero de 1900.—El presidente del tribunal *Julián Calleja*.

La obra del maestro.—Un sencillo maestro de escuela en Moedling (Austria Meridional) ha podido contener el pánico de sus vecinos, explicándoles un extraño fenómeno que puso á la población en alarma... Trábase de explicar por qué razón caía negra la nieve que otras veces tapizaba de blanco la campiña... Con espanto indecible veían los campesinos el fúnebre metebro... Pero el maestro de escuela—maestro bien pagado, maestro culto, maestro digno de su misión en aquel apartado villorrio—exami-

nó la nieve, vió en ella millares de insectillos incrustados, hizo comprender á los labriegos que la peregrina coloración de los copos procedía de tan diminutos seres y quedó desvanecido el espanto que enloquecía á los labradores.

La cultura del maestro español es por regla general muy deficiente, pero cuántos errores no ha logrado desterrar en nuestros campos y cuántos entendimientos no ha abierto á la luz de la verdad!

TRATADO ELEMENTAL DE PEDAGOGÍA

por D. RUFINO BLANCO Y SÁNCHEZ

ACABA DE PUBLICARSE

Precio de cada ejemplar: 3 pesetas.

De venta en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL y en las principales librerías de Madrid y provincias.

EDUCACIÓN DOMÉSTICA

La más hermosa labor del maestro en la educación de sus discípulos se ve muchas veces destruida por los mismos padres de los niños. Y es que el ejemplo presentado en el hogar mata las enseñanzas de la escuela.

No olviden nunca los padres de familia que la buena educación dada por ellos, en consonancia con la escuela, es lo único que puede conducir á la virtud, lo único que puede procurar la perfección y la dicha.

Todos los bienes de la vida son frágiles y efímeros, todos menos los que proceden de la buena educación; estos últimos son imprecaderos.

Amad á vuestros hijos si queréis que os atiendan; sed buenos y ganaréis sus corazones y los haréis dichosos. No hay maestro más entendido y solícito que un buen padre, ni escuela más influyente que el hogar de la familia.

Sed pacientes con los niños; no os canséis nunca de satisfacer su curiosidad; porque ésta es en ellos el camino de la ciencia.

Dirigid las preguntas contestando siempre con agrado y procurando cultivar su entendimiento, fortalecer su voluntad y dirigir al bien su corazón.

No engañéis nunca á los niños, disipad sus errores y tendrán confianza en vosotros. Si los véis extraviados atraedlos con cariño, pues pretenderlo con dureza haría inútiles vuestros esfuerzos.

El corazón de los niños se forma más con los ejemplos que se ofrecen á su vista que con las lecciones que hieren sus oídos.

Haced si queréis que hagan; no hay hombre más elocuente en el mundo que D. Ejemplo: si queréis llevar á algun parte vuestros discípulos ó vuestros hijos, marchad delante.

Inspirad á los niños horror hacia las palabras deshonestas; la palabra es la sombra de las acciones. Habladles con amabilidad y los haréis amables.

No se debe nunca permitir que un niño esté ocioso; entretenedle incesantemente con ocupaciones variadas propias de su edad; la ociosidad es madre de todos los vicios.

La vida de los niños debe ser tranquila, sencilla, regular, ordenada y metódica. La actividad moderada del cuerpo y del espíritu producen inapreciables bienes.

Ayudemos al maestro en la tarea de la educación y no malogremos su obra.

S.

De Madrid.

Concursillo.—La Junta municipal de primera enseñanza ha publicado el siguiente anuncio:

Vacante la escuela elemental de niños, número 33, establecida en la calle del Barco núm. 32, pueden solicitar su traslado á la misma los maestros de esta Corte que sirvan plaza de igual clase y sueldo.

Los interesados deberán presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios en el plazo de ocho días á contar de esta fecha.

Madrid 22 de enero de 1900.—Por acuerdo de la junta, *José Rodríguez Parreño*, (Secretario).

Oposiciones á escuelas.

Por el tribunal de oposiciones á escuelas de niños del distrito universitario han sido calificados los siguientes ejercicios orales:

Número	NOMBRES	Puntos.
148	Román C. Lain.....	70
149	Crisanto Torremocha.....	71
150	Demetrio J. Blázquez.....	47
152	Eugenio Gallego.....	86
136	Salomé Benito.....	95
160	Domingo Esteban.....	72
162	Manuel Velasco.....	93
167	Ciriaco V. Cañamero.....	80
169	Angel López Amo.....	69
171	Luis Domínguez.....	72
172	Florencio M. Navalpotro.....	53
173	Antonio Navarro.....	75
175	Jerónimo Sastre.....	97
176	Permán Marín.....	77
177	Rodrigo Terrón.....	71
180	Juan López.....	52
184	Dionisio Manzanares.....	69
185	Juan E. Palencia.....	68

El tribunal de oposiciones á escuelas de niñas del distrito ha calificado los siguientes ejercicios orales:

Número	NOMBRES	Puntos.
2	Eugenia Claver.....	54
3	María Fuencisla Zúñiga.....	25
4	Dolores Oliva Martín.....	48
5	Basilisa Hernando.....	60
7	María Cereceda.....	64
8	María de la Cabeza Bulnes.....	37
9	María de las Nieves Miranda...	37
10	Carmen Raposo.....	100

15	Társila Gordillo.....	21
16	Eusebia María Asunción S. Segundo.....	71
18	Emilia Ranz.....	100
20	Ursula Domingo Vallejo.....	37
21	Julia G. Calamita.....	84
22	Carmen López Caballero.....	39
29	Juana de la Huz.....	56
30	Inocenta de Ancos.....	39
31	María Yenes.....	42
34	Elvira Alonso.....	85
36	Fernanda Martín.....	24
37	María de los Angeles Fuertes..	13
40	Tomasa García Granaus.....	83
42	Elvira Zurdo y Bragulat.....	50
44	Florentina P. Villegas.....	13
45	Luisa Gómez.....	70
48	Segunda Fernández.....	47
50	María Ascensión Serrano.....	14
52	Josefa Lobo y Herrero.....	56
55	Segunda Chaparro.....	9
56	Andrea Herrero.....	91
58	Julia Belmar.....	62
59	María Ascensión Lucio.....	63
62	Agueda Barahona.....	26
64	Antonia Galán.....	45
66	Luisa Junquita.....	58
67	Eulogia Santamera.....	34
70	Lucía Bilbao.....	37
79	Antonia A. Pérez.....	70
82	Emilia Cornejo.....	95
83	Cesárea Pérez Aldave.....	59
84	Carmen Ortiz.....	29
91	Consuelo Cruz.....	55
94	Laura Bravo.....	25
96	Lucía Regina Pérez.....	100
104	Casta Elvira García.....	25
107	María Concepción Ruiz.....	34
110	Amalia Navarro.....	98
111	Olalla Gonzalo.....	58
113	María Manuela Regueiro.....	34
115	Tomasa Aguado.....	39
116	Juana García y Tapia.....	60

117	Petra López.....	55
122	Carmen Ureña.....	38
125	Mercedes Guisasaola.....	42
127	Castida Fernández.....	26
128	Manuela Gilf.....	38
129	Emilia de la Cámara.....	72
132	Ildefonsa Campo.....	24
133	Felisa Zaldívar.....	22
137	Antonia García.....	25

El tribunal de oposiciones á escuelas de niñas dotadas con 2.000 ó más pesetas, ha hecho las siguientes calificaciones de ejercicios escritos:

Número	NOMBRES	Puntos.
42	Doña Julia Belmar.....	301
44	Eustaquía Delgado.....	291
45	Esperanza Olivito.....	309
47	Tomasa García.....	468

Sección oficial.

REALES ORDENES

Resultando que D.^a Pilar Moltó y D.^a Isabel Sama han renunciado á las plazas de auxiliares de la escuela práctica agregada á la normal central de maestras, para las que hablan sido nombradas en virtud de concurso por real orden de 11 de diciembre último, y que D.^a Antonia Freixa y D.^a Manuela Martínez Mendizábal renuncian asimismo á los derechos que á dichas plazas pudieran corresponderles:

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto de la real orden citada de 11 de diciembre de 1899;

S. M. el rey (q. l. d. g.), y en su nombre la reina regente del reino, se ha servido disponer:

1.^o Que se nombre, en virtud de concurso, auxiliares de la escuela práctica agregada á la

describir con toda su horrorosa verdad tan desoladoras escenas.

Velanse flotar sobre las turbulentas aguas mil despojos de las naves sorprendidas por la hecatombe, y que hizo inútiles los valerosos esfuerzos de los hombres, la esperanza con que las plegarias consuelan el abatido ánimo ante tan sublimes desdichas, y el grito desgarrador y agónico de los inocentes sacrificados al salvaje furor de los despiadados elementos.

En la costa y lecho de las playas distinguíanse, ya apiñados, ya dispersos, trozos de cadenas, argollas, clavos, jarcias, cuerdas, cables, viguetas, herramientas, áncoras, puntas de hélices, tablas, velámenes, lonas hendidas, fragmentos de máquinas y hasta cadáveres destrozados, algunos semejantes á masas humanas informes y en un estado que, aun lejos de su vista, produce estupefacción intentar el bosquejarlo aquí.

El golfo afectaba el panorama de una gran avenida de informes cuerpos flotantes, cada uno de los cuales ostentaba, á despecho propio, el fatídico espectro del ciclón soberbio que acababa de desunirlos violentamente de los buques que el infortunio puso á su alcance para destruirlos sin piedad.

Los muelles aparecían cuajados de gente que curioseaba asombrada, de pilluelos á quienes allí conducía su rapaz instinto, de hombres de mar sudorosos que todavía disputaban la presa á la bravura de las olas; se oían gemidos, llan-

tos amargos, sollozos comprimidos por intenso dolor, desesperadas imprecaciones, ayes que arrancaban el alma á seres compasivos ó interesados; se descubrían cascotes encallados sobre las rocas, chimeneas retorcidas, arboladuras rotas, ropas abandonadas, bandadas de cuervos marinos que coronaban el espeluznante anfiteatro con sus lúgubres graznidos y gaviotas que lo salpicaban zambulléndose en el agua y reapareciendo de nuevo.

Cuatro grandes buques inutilizados, innumerables naufragos, capitales de consideración perdidos y muertos para llenar un cementerio.

El *Borrás*, encallado por la proa, si bien había experimentado algún contratiempo y desperfectos relativamente considerables, no había perdido un solo mástil. Se habla, podríamos decir, anticipado al peligro, y antes de que éste estallara formidable, logró ganar el boquete de la dársena del Sur. El diestro capitán, secundado felizmente en sus acertadas disposiciones por los bravos y hábiles marinos que llevaba, ordenando con rápido acierto al *Borrás* las maniobras salvadoras, logró librar de segura catástrofe el cargamento y á su tripulación.

XIV

Reparando averías.

Extinguida que fué la tormenta, y apenas la claridad de la secuestrada luz reapareció de

Folleto de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL (12)**

VALENTÍN

NARRACIONES Y CUADROS DE LA VIDA DEL MAR

PRIMERA PARTE

(Continuación.)

XIII

Restos del monstruoso festín de Neptuno y Eolo.

La tormenta había huido satisfecha y rugía al desaparecer del horizonte como bestia espantada del cuadro de desolación que tras sí se dejaba.

Aparece el arco iris manchado con la sangre de tanta víctima, siniestro en medio de su belleza y sombrío como la nube fugaz en que se refleja.

Aparece el sol batiendo los últimos jirones descompuestos del horrible manto en que poco antes envolviera á la atmósfera, y entonces dejase ver el cuadro mísero y conmovedor, triste y pavoroso de la tremenda batalla que libraron sobre las aguas y arenas la destrucción y la muerte. La pluma es impotente para

normal central de maestros, con el sueldo anual de 1.500 pesetas á cada una, á D.^a Teresa Gil y Fernández y á D.^a Francisca Sánchez Gómez.

2.^o Que se nombre profesora supernumeraria de la sección de ciencias de la normal central, con la gratificación anual de 500 pesetas, á D.^a Mercedes Garrigos, y escribiente de dicha escuela normal, con el haber anual de 999 pesetas, á D.^a María Martí.

3.^o Que las aspirantes nombradas en virtud de este concurso comuniquen inmediatamente de oficio á la dirección general de Instrucción pública si aceptan ó no el nombramiento; entendiéndose que renuncian al cargo si no cumplen este precepto dentro de los quince días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y que si después de aceptado el cargo la interesada no toma posesión de la plaza, se haga constar la falta como nota desfavorable en su hoja de servicios.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1900.—Pidal.— Señor director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del 22 de enero 1900.*)

Resultando que el número de plazas de profesoras numerarias de escuela normal de maestras anunciadas á concurso entre profesoras y ex profesoras interinas de las mismas, es menor que el que á este turno debe corresponder con arreglo á lo preceptuado en el párrafo tercero de la novena disposición transitoria del real decreto de 23 de septiembre de 1898;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, se ha servido disponer:

1.^o Que se anuncie á concurso una plaza de profesora numeraria en cada una de las escuelas normales elementales de Avila, Cádiz, Castellón, Lérida, Palencia y Zamora, para su provisión en propiedad entre maestras de primera enseñanza, superior ó normal, comprendidas en el referido párrafo tercero de la novena dis-

nuevo iluminando los senos del golfo, teatro, poco ha, de la cruenta lucha titánica, cuantas fuerzas vivas se hallaron aptas, lanzáronse incontinenti al mar con lanchas, botes, salvavidas, remolcadores y á nado, á fin de prestar los auxilios necesarios á los que todavía se hallaban huérfanos de ellos, y á quienes no era posible dejar á merced de las olas inquietas ó abandonados en la arena. Todos multiplicaron su caritativo celo y rivalizaron en plausibles esfuerzos. Santamaría, que fué entonces uno de tantos héroes, tuvo además, ocasión de demostrar su serenidad y arrojo, con los cuales se conquistó un respetable nombre y la envidiable fortuna que esto le valió.

•••

Cunigahm era un acaudalado dinamarqués que regresaba á su patria después de dar la vuelta á Europa, procedente de Génova, donde embarcó en el *Baltimore*, una de las naves perdidas en la catástrofe del golfo de Lyon, con su esposa y una hija. Este buque seguía al *Borrás* como á unas dos millas de él, y próximo ya á entrar en el puerto, un golpe de mar, dócil á las terribles impulsiones del huracán, rompió el palo mayor y el trinquete, rasgó el muro de popa, le arrebató el timón y lo dejó sin gobernar. Un espantoso grito, pero sordo y á manera de muda protesta que ahogaba feroz el viento, dado por los tripulantes aterrados, puso en desgracia—

posición transitoria del real decreto de 23 de septiembre de 1898, en la regla 4.^a de la real orden de 1.^o de mayo último.

2.^o Las condiciones de preferencias de este concurso serán las que determinan la décima disposición transitoria del repetido real decreto de 23 de septiembre de 1898 y la citada regla 4.^a de la real orden de 1.^o de mayo del corriente año.

3.^o El plazo improrrogable para presentar las instancias documentadas en la dirección general de Instrucción pública, será el de quince días, á contar desde la publicación de esta real orden en la *Gaceta*.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de enero de 1900.—Pidal. Señor director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del 22 de enero de 1900.*)

Dirección general de Instrucción pública.

Ilustrísimo señor: Vista la instancia presentada por D. José Rodríguez Parreño en solitud de que se declare si ejerce ó no con perfecto derecho el cargo de secretario de la junta municipal de primera enseñanza de esta corte, y en su caso si le alcanzan los beneficios y responsabilidades que establece el real decreto de 12 de junio del 96:

Visto el informe emitido por la inspección general de primera enseñanza;

Considerando que el exponente obtuvo el nombramiento de referencia en virtud de concurso público anunciado por este centro por real orden de 11 de septiembre del 94, cuyo cargo ha venido desempeñando sin interrupción hasta el presente:

Considerando que si bien el Real decreto de 12 de junio del 96 dió nueva organización á la citada junta, estableciendo en su art. 3.^o que el secretario tendría que haber desempeñado por espacio de diez años escuelas de 2.000 pesetas, esta circunstancia habría de tenerse en cuenta para los nombramientos de secretarios que en

da evidencia el inminente riesgo que á bordo se corría. Los marineros se transformaron en titanes, en colosos cíclopes que con presteza inconcebible dan mano á la posible reparación de aquella múltiple infortunada avería; mas las voces, los llantos y la confusión producida por las desesperadas mujeres imposibilitaba ó entorpecía lamentablemente las maniobras y hacía estériles los esfuerzos, inutilizando todas las tentativas de los hombres para tan apremiante y rápida reparación. El peligro crece, el temporal arrecia, los recursos del valor y la serenidad, de la astucia y diligencia se estrellan ante el desgarrador cuadro que el vapor presenta, y, entre una muerte segura y la salvación problemática, dispone el capitán que se echen los salvavidas y botes al agua, conduciendo en ellos los briosos remeros á todas las mujeres del barco; los varones se consagran entonces á su obligada ocupación en él, por el común interés de sus propias vidas y la salvación del buque como refugio futuro general, y en virtud de esta orden ocuparon una lancha la esposa é hija del viajero dinamarqués: era preciso respetar el acuerdo; las despedidas, más que de ternura, lo fueron de espanto y enloquecimiento, sin otras esperanzas que los consuelos de la fe y la oración. ¡!!.. !!!

•••

Ya hemos visto que el monstruo marino estuvo sordo á los lamentos y plegarias de mu-

lo sucesivo se hicieran, y no para el que lo era entonces, que obtuvo su destino reuniendo cuantos requisitos exigía la ley de 9 de septiembre de 1857; pues en otro caso sería dar efecto retroactivo á una disposición, perjudicando con ello derechos legítimamente adquiridos:

Considerando que según se desprende de la hoja de servicios del interesado, ya en la época en que se publicó el citado real decreto reunía mayores condiciones administrativas y profesionales que las exigidas en dicha disposición, entendiéndolo así la junta entonces organizada, como todas las demás que hasta la fecha se han sucedido, que han venido respetando los derechos del interesado, conservándole en su puesto:

Considerando que todas las disposiciones de carácter general y superiores obligan á su cumplimiento á cuantos afectan, y es indudable que las prescripciones del citado real decreto habrían de ser observadas desde su publicación por la junta municipal y secretario, comprendiéndoles en todas sus partes, sin perjuicio de sus legítimos derechos;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien declarar que D. José Rodríguez Parreño ejerce legítimamente y con perfecto derecho el cargo de secretario de la junta municipal de primera enseñanza de esta corte, comprendiéndole cuantos beneficios y responsabilidades establece el real decreto de 12 de junio de 1896.

De orden del señor ministro lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la junta municipal citada, interesado y efectos procedentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1900. El director general, E. de Hinojosa.—Sr. Rector de la Universidad central.

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta. Hay quien olvida hasta el pueblo.

chos desventurados seres humanos, y que el *Baltimore* se perdió.

Entre los salvados apareció el dinamarqués. La lancha que conducía á su esposa é hija zozobró; todas las señoras fueron acometidas de síncope, cayeron varias al agua y apenas lograron algunas contar el contratiempo, gracias al valor de los marineros que luchaban con las inclementes olas y las crueles ráfagas, arrastrando á nado sus presas á la desierta playa.

•••

Al examinar los naufragos el dinamarqués, encontró entre ellos á su esposa, pero la hija había desaparecido. Estas situaciones carecen de pincel que las dé su verdadero colorido.

—¿Habrá sucumbido en las olas?—clamaba el anonadado padre... ¿Vivirá todavía? ¿Sería posible recuperarla en su caso?... ¡5.000 pesos ofrezco al que me la presente viva, y si es joven y mi hija no lo rechaza, la mano de ella y mi eterna paternal gratitud!

•••

Tres horas de dolorosa angustia sucedieron después. La señora de Cunigahm, vuelta en sí, tuvo el inexplicable gozo de verse en brazos de su esposo; mas al notar la ausencia de su hija, desmayóse aterrada de nuevo... ¿Y mi hija—preguntó. El llanto de su marido desconcertó... todo lo había comprendido. ¡...!

V. JIMENO BURGUET.

(*Se continuará.*)

Escuelas vacantes.

CONCURSO ÚNICO

PROVINCIA DE ORENSE

Escuelas de niños.

Taboada, Rairiz de Veiga, Arnoya, Cenle, con 625 pesetas y 100 de retribuciones la primera y la tercera, y 60 la última; Presgueiro (Melón), con 250, y de Seijadas (Cartelle), con igual dotación.

Escuelas de niñas.

Moreiras y San Ciprián de Viñas, con 275 pesetas de sueldo legal y con 68,75 de retribuciones la primera y 62,50 la segunda.

Escuelas mixtas.

Desteriz con 450 pesetas y 125 de retribuciones Lobanes (Carballino) y sub-iglesia, ambas con el haber anual de 550 y 100 por aquel concepto; de Lama (Lovios), con la dotación de 450; de Lamela (Pereiro), con 350 y 50 de retribuciones, de San Miguel de Campo (Nogueira), con 350 y 10 por aquel concepto, y de San Pelayo (Celanova) (Merca), con 350, 16,66 de retribuciones, y 250 y 65; Fontao; y también con 250 las escuelas de Ambía, Lamamá, Abeleda, Torán y Sotomayor, Carpezás, Cados, Bangueses, Astureses, Viduedo, Saavedra, Parderrubia, Santiago de Rubiás, San Andrés de Castro, Albán, Carballeira, Santiago de Cerreda, Corvelle, Soutopenedo, San Lorenzo, Otarelo y Villanueva, Oulego, Monterrey, Flariz, Trasestrada, Navallo y Fornelos de Filloás y con 350 la de Moreiras.

Las escuelas de temporada de Boado (Ginzo), Castromil (Mezquita) y Prado Cabalos (Viana), dotadas con 125 pesetas de sueldo anual.

Todas las escuelas de 250 pesetas, á excepción de las de Abeleda, Viduedo, Seijadas y Oulego tienen también retribuciones, que oscilan entre 40 y 62,50 pesetas.

Se proveerán en maestras las escuelas de Ambía, Lamamá, Abeleda, Viduedo, Albán y Monterrey.

Se proveerán en maestros las escuelas de Lama, San Miguel de Campo, Soutopenedo, Trasestrada y Navallo.

Y podrán ser solicitadas indistintamente por maestros y maestras las restantes, por no haber dicho los ayuntamientos de quienes ha de proveerse.

(B. O. de Orense de 15 de enero.)

PROVINCIA DE NAVARRA

Escuelas de niños.

Corella auxiliaría), Petilla de Aragón, Echaz (de patronato), Fitero (auxiliaría), Oroz-Betelu, con 625 pesetas; Ablitas (auxiliaría), con 500; Eulate, con 400.

Escuelas de niñas.

Zugarramurdi (patronato), con 650 pesetas; Tudela (auxiliaría de párvulos), Corella (auxiliaría de niñas), con 625 pesetas; Irurzun, Eulate, con 400.

Escuelas mixtas que han de ser provistas en maestros.

Ezcurra, Vidángoz, con 550 pesetas; Villanueva de Aézcoa, Lizárraga de Ergoyena, Galdcano, Erroz-Izurdiaga, con 500; Unzué, Arrarás, Subiza, Irurozqui, Escaroz, Espronceda,

con 450; Echávarri, con 425; Lapoblación, Castillonuevo, Leache, Metauten, Beriain Salinas, con 400; Ardanaz de Izagaondoa, con 375; San Vicente, con 370; Orbara, Tabar, Sansoain, Cizur-mayor, Sorrauren, Baraibar, Yabar, Aria, Izal, Artozqui, Azuelo, con 350; Arguiñáriz, con 325; Galar, con 325; Tajonar, Solchaga, Goñi, Aizún, Iribas, Otiñano, Rocaforte, Ongoz, Benegorri, Azparren, Urdanoz, Arizala, Azanza, Aguinaga-Cía, Meoz, Cizur-menor, Unciti, Estenoz, Asarta, Linzoain, Ardaiz, Igal Ayechu, con 300.

Escuelas mixtas para proveer en maestras.

Garralda, con 500 pesetas; Saldías, con 450; Oricain, con 430; Azcona, con 425; Arruiz, con 400; Azqueta, con 300.

(B. O. de Navarra de 22 de enero.)

JUNTAS PROVINCIALES

Álava.—Acuerdos tomados en su última sesión.

Pasar á la comisión correspondiente la solicitud de D. Santos Martínez, suplicando la jubilación por el Montepío provincial.

Que se abonen á D.^a Cándida Pérez de Arriba los haberes que, al fallecer, dejó devengados su esposo en el Montepío provincial.

Remitir al rectorado el recurso de alzada interpuesto por el ayuntamiento de Arciniega contra un acuerdo de esta junta que le obligaba á restablecer la escuela de Campijo.

Aprobar el traslado á los nuevos locales habilitados para escuelas en Luyando y Salvatierra.

Pasar á informe de la comisión provincial el expediente incoado por el ayuntamiento de Yécora, para que las dos escuelas completas que sostiene se sustituyan por una incompleta mixta.

Ordenar al ayuntamiento y junta local de primera enseñanza de Vitoria que cumplan el real decreto de 29 de agosto último sobre escuelas graduadas y sea propuesta D.^a Teodosia Maximina Artero Gros para una de las secciones de la normal de maestras, por ser la única que, como propietaria, tiene derecho á ocuparla.

Ofrecer su incondicional cooperación á la excelentísima Diputación de Álava para la realización de la «Fiesta del árbol» en los pueblos de la provincia.

Informar favorablemente la instancia de don Juan Fernández Carrero, para que la gratificación de los regentes sea incluida en las plantillas del personal de cada escuela normal.

Aprobar las cuentas presentadas por los habilitados de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899.

Aprobar el convenio de retribuciones celebrado entre la junta local de Arlucea y la maestra de Urarte.

Excitar el celo del ayuntamiento de Vitoria para que abone al maestro D. Tomás Calavia Tello los gastos que le origina la casa que ocupa hasta que se ponga en condiciones de habitabilidad la que se le tiene destinada.

Cáceres.—Esta junta de mi presidencia, en sesión extraordinaria del 10 de los corrientes, conformándose con lo propuesto por el inspector de primera enseñanza, se ha servido acordar:

Que se publiquen por medio de este periódico oficial, todas las vacantes ocasionadas en los

escalafones de los señores maestros y maestras, desde el 1.^o de julio de 1897 al 30 de junio de 1899, ó sea en el bienio económico del 97 al 99, cuya lista se detalla á continuación, para satisfacción y conocimiento de todos.

Que de conformidad con lo preceptuado en el real decreto de 27 de abril de 1877 y real orden de 4 de abril de 1882, se provean las referidas vacantes en sus respectivos ejercicios por el concepto y turno en que han sido motivadas.

Como consecuencia de lo expuesto, se anuncian á concurso para su provisión por turno de méritos, todas las plazas que por igual concepto se detallan y expresan en la relación de vacantes en el escalafón de maestros inserto en este periódico oficial.

Las señoras maestras, figurando ó no en el escalafón, y que se consideren con derecho á ocupar las referidas vacantes, deben presentar á esta junta provincial, en el término de treinta días, á contar desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, sus respectivas instancias, acompañadas de los documentos justificativos en que funden su derecho; advirtiéndoles que este expediente ha de venir completo, sin hacer referencia á antecedentes que obren en otros, sino que deben firmarlos con todos los datos comprobativos para resolverlos en el acto, y que para figurar en el escalafón por méritos tienen que hallarse necesariamente comprendidas en alguno de los casos que el art. 3.^o del real decreto de 27 de abril de 1877, determina con suma claridad, los que seguidamente se enumeran para mayor facilidad é inteligencia de todos:

1.^o Haber sido objeto, por servicios especiales en la enseñanza pública, de premios y distinciones expresas del ministerio de Fomento, ó de la dirección general del ramo, á propuesta de las juntas locales ó provinciales, y con informe del consejo de Instrucción pública.

2.^o Haber dado lugar por iguales causas á acuerdos motivados de la misma naturaleza, adoptados por las juntas provinciales en dos ocasiones distintas, ó por las locales en cuatro.

3.^o Haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos ó dominicales, además de la titular que tuvieren á su cargo, con aprobación del ayuntamiento ó de la junta local, prefiriendo á los que, en igualdad de circunstancias, hubieren prestado este servicio mayor espacio de tiempo.

4.^o Acreditar suficientemente que han dado con notorio aprovechamiento á algunos sordomudos ó ciegos la instrucción especial que su condición requiere.

5.^o Haberse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza, habiendo además observado una conducta ejemplar. La declaración de hallarse en este caso, fundada en pruebas que lo acrediten, se hará por la junta provincial á propuesta de la local respectiva, oyéndose al ayuntamiento en pleno, y con dictamen del procurador síndico, informe del inspector de primera enseñanza y certificado del libro de visita.

6.^o Ser autor de obras originales de instrucción ó educación, que previo informe del consejo de Instrucción pública, estén ó sean declaradas por el ministerio de Fomento de texto ó útiles para la enseñanza, debiendo acreditar asimismo el ejercicio de la profesión con reconocido celo.

Se interesa eficazmente á los señores alcaldes, como presidentes de las juntas locales, que por cuantos medios estén á su alcance, procuren que esta circular llegue á conocimiento de

Los maestros y maestras de sus respectivas localidades.

Cáceres 18 de enero de 1900.—El gobernador presidente, José Díaz de la Pedraja.—El secretario, Alejo Leal y Jiménez.

(Boletín Oficial de Cáceres del 20 de enero.)

NUEVAS SUBSCRIPCIONES

Como consecuencia del imprevisto aumento en el número de nuevas subscripciones que en este mes hemos recibido, tenemos agotados todos los números de enero hasta el día 17 inclusive.

No podemos, por tanto, servir subscripciones desde 1.º de este, y las que hemos recibido en los últimos días las contaremos desde 1.º de febrero próximo, sirviéndoles gratis los números últimos de este mes.

ESCALAFÓN

De maestros de esta provincia para el biénio desde 1.º de Julio de 1899 á igual día de 1901.

PRIMERA CLASE

- 1 D. Eustaquio de Guinea, Rozas de Madrid.
- 2 D. Mariano Ballesteros, Madrid.
- 3 D. Manuel Pérez Baquero, ídem.
- 4 D. Pedro Redondo Téllez, ídem.
- 5 D. Lucas Zapatero, ídem.
- 6 D. José Martín Osorio, ídem.
- 7 D. Félix de Miguel Martín, Cercedilla.
- 8 D. Ricardo Martín, San Martín de Valdeiglesias.
- 9 D. Miguel Guillén de la Torre, Madrid.
(Caso segundo de la regla primera de la real orden de 4 de abril de 1882; con derecho desde 1.º de agosto de 1898.)
- 10 D. Natalio Moraleda, Colmenar de Oreja.
—En expectación de vacante, D. Miguel Quintana Manso. (Regla segunda de la real orden citada; con derecho de 25 de agosto de 1899.)

SEGUNDA CLASE

- 1 D. Baldomero Cubillo, San Lorenzo
- 2 D. Pedro Ferrer Rivero, Madrid.
- 3 D. Nemesio Alamanzón, ídem.
- 4 D. Ramón Jiménez López, Pozuelo de Alarcón.
- 5 D. Matías Bravo de la Zarza, Madrid.
- 6 D. Eugenio Calvo, Vallecas.
- 7 D. José Garrido Gallego, Alcalá.
- 8 D. Vicente Blanco Gallego, Madrid.
- 9 D. Angel Chueca Robles, Fuencarral.
- 10 D. Melitón Escamilla, Madrid.
- 11 D. Crisanto Montero, Valdemoro.
- 12 D. Mauricio Riosalido, Madrid.
- 13 D. Santiago Peñas, Chamartín. (Comprendido en el caso tercero de la regla primera de la real orden de 4 de abril de 1882.)
- 14 D. Narciso García Avellano, Madrid. (Ídem regla segunda de la real orden de 4 de abril de 1882; con derecho desde 1.º de julio de 1899.)
- 15 D. Quintín Yubero, Madrid. (Ídem caso segundo de la regla primera de la real orden de 4 de abril de 1882.)
- 16 D. José Sonier y Abán, Leganés. (Clasificado en Huesca con el núm. 20.)

—En expectación de vacante, D. Joaquín González y Labajos; clasificado en la provincia de Avila.

TERCERA CLASE

- 1 D. Francisco Valls Aguado, Madrid, 34, 7, 14. (Clasificado en Albacete con el número 15; con derecho desde 1.º de Julio de 1889.)
- 2 D. Antolín Esteban Palencia, Alcalá.
- 3 D. Melanio Limar, Humanes.
- 4 D. Luis Zapata é Ilera, Navalcarnero.
- 5 D. Lorenzo Mendoza, Pinto.
- 6 D. Mariano Jiménez Gómez, Fuentelsaz.
- 7 D. Fructuoso de Pablos, Loeches.
- 8 D. Felipe Díaz Abad, Madrid.
- 9 D. Antonio Cordero, Villarejo de Salvanes.
- 10 D. Eugenio García Barbarin, Madrid.
- 11 D. Juan Angel López, Ambite.
- 12 D. Tomás Serrano Bartolomé, Madrid.
- 13 D. Miguel González Esmenote, Carabafia.
- 14 D. Vicente Castro Legua, Madrid.
- 15 D. Francisco Obejero, Moralzarzal.
- 16 D. Gabino Enciso Villanueva, Madrid.
- 17 D. Simón Blasco, Hortaleza.
- 18 D. Juan Hernániz Luengo, Villacanejos.
- 19 D. José Fornells, Alcalá.
- 20 D. Andrés Fernández Ollero, Madrid.
- 21 D. Eulogio Barrio, Alcorcón.
- 22 D. Santos Rubio Enciso, Madrid.
- 23 D. Antonio Roldán Salor, Getafe.
- 24 D. Manuel Cortés Cuadrado, Madrid.
- 25 D. Manuel Martín Tamayo, ídem.
- 26 D. Eusebio Benito Alfaro, Arganda
- 27 D. Luis Ramón Cano, Pedrezuela.
- 28 D. Leopoldo Jimeno Mathe, San Sebastián.
- 29 D. Elías Herrero Hernández, Vellón.
- 30 D. Enrique López Cerruti, Madrid.
- 31 D. Santiago Blázquez, Alamo.
- 32 D. Ezequiel Solana Ramírez, Madrid.
- 33 D. Lorenzo Moreno Raya, Gargantilla.

(Se continuará.)

Sección de noticias.

Ha fallecido:

D. Pablo González Rodrigo, maestro de la escuela de Cobarrubias, que desempeñó treinta y cinco años seguidos, y hermano de nuestro estimado compañero D. Mariano González Rodrigo, maestro de Caraso.

Suplicamos á nuestros lectores una oración por el alma del finado.

NOMBAMIENTOS

Han sido nombrados: secretario de la junta de Málaga, D. Salvador Ballesteros y Márquez; maestra interina de la escuela de Hostalet (Palma), D.ª María Rubio Martorell; auxiliares de la escuela práctica de la normal central, D.ª Teresa Gil Fernández y D.ª Francisca Sánchez Gómez y profesora supernumeraria y escribiente de la misma escuela, D.ª Mercedes Garrigó y D.ª María Martín.

—Se firmaron los siguientes: De profesora de francés de la escuela normal de Salamanca, á favor de D.ª Emilia Roguska d' Ortoja. — De vocales de las juntas de Alava, Avila y Santander á los *concejales*, D. Francisco Estarillo, D. Juan José García Sánchez y D. Alfonso Trueba y G. Camino; de las de Alicante, Santander y Avila á los *diputados provinciales*, don Vicente Sorribes, D. Florentino López Alonso y D. Tomás Agüero y de la de Santander á los

padres de familia, D. Pedro Sanz Martín, D. Casiano Arrante y D. Isidoro del Campo Fernández.

NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Peticiones.—D. Andrés Santos Sanz, solicita dispensa de defecto físico para el ejercicio del magisterio.

—D. Enrique López de la Fuente que si se concede á los maestros aprobados sin plaza en las actuales oposiciones, derecho á ocupar las vacantes ocurridas ó que vayan ocurriendo, se haga extensiva dicha concesión á todos los demás opositores que figuren en las listas de mérito de anteriores oposiciones.

—D. Ciriaco Méndez Fernández, maestro de Sotoserranos (Salamanca), que por tratarse de un pueblo que por contingente adeuda trece trimestres, por instrucción cinco y por consumos bastantes más, se le autorice para trasladarse á otra escuela sin necesidad de servir los dos años reglamentarios en la de Sotoserranos.

—D. Pedro Sáinz, maestro de Hombrados (Guadalajara), que se consigne á aquella escuela el sueldo de 350 pesetas.

—D. Rafael San Miguel Nieto, dispensa de defecto físico para el ejercicio del magisterio.

—D. Luis Pérez Nogués, la auxiliaría de la práctica de la normal central ó de una escuela elemental en esta corte, interinamente.

—D. Blas J. Zambrano, una escuela en Granada, interinamente.

—D. Andrés Morey Amengual, profesor interino de la escuela normal de Baleares, la propiedad de su cargo.

—D.ª Josefa Fernández López, que para optar á escuelas en el concurso único, se declare suficiente haber hecho el depósito del título de maestra.

—D. Licinio Alonso Delgado, maestro de Palencia, ex regente de la normal de la misma, nombramiento fuera de concurso para la primera regencia que quede vacante y tenga 1.625 pesetas de sueldo.

—D.ª Francisca Pezzi y Luque, profesora de dibujo de la escuela normal de Málaga, que no existiendo incompatibilidad entre dicho cargo y el de escribiente ó profesora de francés de la misma escuela, se la nombre para una de estas plazas.

—El presidente del casino «Hijos del Trabajo», de Avila, subvención para la enseñanza.

—D. Agustín Furió Suárez, maestro de Benisa, nombrado en concurso de ascenso auxiliar de la suprimida escuela práctica de Teruel, que se le reconozca el sueldo de 1.375 pesetas para la jubilación y demás efectos legales.

—D. Gregorio Pérez Arroyo, profesor de la escuela normal de Santander, la dirección de aquella escuela.

—D.ª Ramona Gil Peguero, una escuela en Zaragoza, interinamente.

—D. Elías Martín Arnal, la cátedra de religión de la normal de Teruel.

—D. Rafael Cruz Pérez, una escuela en Jerez de la Frontera, interinamente.

Resoluciones.—Se dictaron las que siguen: Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del magisterio, á D. Manuel Maximino Alonso y Reborado, D. Joaquín Rogés y Bilbao y D. José Ramón y Miró.

—Extendiendo títulos administrativos de 1.375 pesetas á D.ª Pancracia Fernández Corrales, maestra de párvulos de Gijón; D. Hilario de Agapito, D. J. Ignacio de Gorostiza, D.ª María

Actividad Barón, D.ª Filomena San Miguel y D.ª María López Gordo, maestros de Baracaldo; de 1.100 ídem á D.ª Ofistina Calvo y Fuentes y D. José Gutiérrez, maestros de Navas de la Concepción; D. Juan Pizá Dalmáu y doña Concepción Viñas, maestros de San Pedro de Tarrasa.

- Reconociendo el aumento de sueldo de 500 pesetas á D. Ricardo Rubio, secretario del museo pedagógico por el tercer quinquenio; D. Agapito Gómez, profesor de la escuela normal de Lérida; D. Antonio Gil Aragües, de Huesca; D. Justo Uñón, de Albacete; D. Vicente Fráiz Andón, de Santiago y D.ª Nicanora Díaz Carredano, de Orense, por el primer quinquenio servido en Ultramar.

- Concediendo á D.ª Ana Rodrigo Pérez, maestra de Pedroñeras, y á D.ª Marcelina Poncela, profesora de la normal de Zaragoza, dos meses y ocho días, respectivamente, de licencia, y á D. Francisco Silva Giráldez, prórroga de quince días para tomar posesión de la escuela de Vallehermoso (Canarias).

- Autorizando á D.ª Antonia Broto, doña Matilde Sánchez Trebol, D.ª Fernanda Campos y D. Melchor García Sánchez para venir á esta corte á actuar en los ejercicios de oposición á cátedras de escuelas normales.

- Aprobando la permúta entablada entre don Enrique Fernández Cantero y D. Manuel Torcello Moreno, maestros de Iznatoraf y Torre del Campo (Jaén).

- Rehabilitando á D. Luis Sánchez Punzón, y D. Juan Gallego Rebate para el ejercicio del magisterio público.

- Declarando á D. Miguel Moreno comprendido en el caso 3.º de la real orden de 29 de abril de 1892, computándole en concurso único como en propiedad los servicios que prestó desde 1879 á 1887 en la escuela de Los Romeros.

- Concediendo á D.ª Petronila Suárez Picó, maestra de Limpias (Santander), la sustitución por imposibilidad física.

- Disponiendo que D.ª Tomasa Marín, maestra de Alcañiz (Teruel), sea trasladada á otra escuela de igual sueldo y categoría.

- Ordenando á los gobernadores de Alicante, Jaén, Logroño y Málaga que nombren delegados que intervengan y recauden los fondos que adeudan á sus respectivos maestros los ayuntamientos de Aljorfa, Andújar, Sajazarra y Torre del Mar, agregado á Vélez-Málaga.

- Manifestando al rectorado de Valencia que D. Vicente Fuster, maestro de Cruz Cubierta, no puede ser trasladado á otra escuela de Valencia, sino de distinta población.

- Acordando que en los ejercicios de oposición á plazas de escuelas normales, cuando una opositora renuncie á continuar los ejercicios y no se presente á reconocer la firma estampada en los ejercicios escritos y gráficos de la que le anteceda en el orden alfabético de apellidos, se prescindirá de este reconocimiento, sin perjuicio de que lo practiquen las opositoras que lo deseen.

- Considerando á D. Vicente Carrillo, poseedor del cargo de profesor provisional de la escuela normal de Lugo desde el día 1.º de noviembre.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Ha incoado expediente de sustitución personal el maestro de Alquería Blanca (Balears), D. Pedro Juan Horrach Ferrer.

- Como resultado de la visita últimamente girada á la escuela pública de Borjas del Campo, que dirige nuestro querido amigo D. Rosendo Rull Trilla, la junta provincial de Tarragona, á propuesta del señor inspector, acordó conceder un voto de gracias á dicho profesor por el excelente estado en que tiene la enseñanza y para que le surta los efectos del párrafo 2.º del art. 3.º del real decreto de 27 de abril de 1877.

- Ha incoado expediente de jubilación el maestro de la escuela del hospicio de Gerona, D. Pedro Sala Moy.

Distrito de Madrid.

D.ª Gabriela A. Aguilera no ha tomado posesión de la escuela de párvulos de Colmenar Viejo.

- En el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, correspondiente al 25 del actual, se acaba de publicar el escalafón de los maestros y maestras de la provincia para el bienio de 1899-1901.

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante la junta provincial en el término de quince días, y resueltas que sean las reclamaciones en los ocho días siguientes, se publicará el escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego.

Distrito de Salamanca.

Se han remitido á la dirección los expedientes gubernativos contra D.ª Agustina Mateos Rodríguez, maestra de la Conquista (Cáceres) y D.ª Flora Luelmo Rico, maestra de Garganta de los Hornos (Ávila) por abandono de destino.

Distrito de Santiago.

En sustitución de D.ª Asunción Verdía, ha sido propuesta para vocal del tribunal de oposiciones á escuelas de niñas D.ª María Dolores Aufrán Trujillo.

Distrito de Valencia.

D. Enrique Alex Jiménez, maestro de Medina Sidonia ha renunciado á la escuela de Lorca, obtenida en concurso de ascenso.

- El rectorado ha consultado á la superioridad con qué sueldo se ha de anunciar la escuela de niñas de Cerdá y Torrella.

- La junta de Alicante ha acordado implantar en las escuelas públicas de niñas y niños, las excursiones y paseos escolares, pidiendo á dicho efecto á la superioridad la oportuna autorización.

Distrito de Valladolid.

Se han remitido á la superioridad los expedientes gubernativos seguidos contra D. Julián Fernández Dijar, maestro de Puebla de Labarca (Alava), por faltas en el desempeño de su cargo, y D. Estaban Adeliño Cabañas, maestro de Aizarna (Cestona), por abandono de destino.

RECOMENDACION

Recomendamos eficazmente el método de corte *Enseñanza del hombre*, por D. Lucas Ocharan, tanto para escuelas de artes y oficios como para las familias.

Quien quiera cortar y tener toda clase de prendas de vestir, incluso camisa para caballero, sotana para sacerdote, de amazona, norfolk, etc., etc., compre este libro sencillito y original que se vende á 15 pesetas en Madrid.

Es lo más completo que se conoce en obras de su género.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

El lunes próximo quedan terminadas nuevas ediciones de nuestros libros: Gramática, por L. Anco; Geografía, por Anco, y Lecturas de oro, por Melana; en las cuales hemos introducido algunas mejoras. Inmediatamente serviremos la multitud de pedidos que de estos libros tenemos encargados. Rogamos á todos un poco de benevolencia por el retraso de estos días; pues la acumulación de trabajo es tan extraordinaria y abrumadora, que nos es imposible llevar el servicio con la puntualidad apetecible. Todos, sin embargo, quedarán complacidos.

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos recibidos, se consiguan las cartas recibidas y se contesta á las que no van acompañadas de los «días correspondientes» para la respuesta.

Azaña. - S. J. - Por falta de tiempo no se han enviado á su destino.

Yeles. - J. S. - Queda servido.

Almaluez. - M. S. - Abonada suscripción y enviados libros.

Navas del Madroño. - P. H. - Se envió todo lo que se pudo: escribo.

Villanueva de Gumiel. - F. R. - Recibida H-branza; serán servidos.

Tijola. - L. G. - Se envían libros.

Huelva. - A. R. E. - Se le escribe.

San Lorenzo. - L. C. - No hay prisa hasta fin de mes: se avisará.

Zaragoza. - A. N. - Recibida carta; conformes; cargado en cuenta.

Cádiz. - J. M. - Rogamos repita el encargo, pues se extravió la nota.

Palencia. - O. O. - Anotada suscripción que cargamos en cuenta.

Vitoria. - F. L. de M. - Enviados libros; la suscripción estaba anotada por un trimestre.

Zamora. - I. S. - Recibida y gracias.

Navas del Madroño. - P. H. - Se hizo encargo y remitieron libros.

San Sebastián. - J. M. S. - Ignoramos el destino de las 15 pesetas libradas.

San Juan del Monte. - I. C. - Vivo donde vivía; mande como guste.

Bilbao. - S. S. - Se enviaron Anuarios.

Castellón. - S. S. - Llegó tarde.

Peranzanes. - B. B. - Enviada factura.

Barcelona. - J. B. - Se publicará en breve.

Barcelona. - B. C. - Conformes.

Mahamud. - C. de la P. - Se le escribió.

Cortes de la Frontera. - B. P. - Idem.

Brea. - A. S. - Nada se ha resuelto de la instancia presentada.

Sigüenza. - L. Ll. - No tenemos noticia del pedido á que se refiere; de suscripción 8 pesetas.

San Llorente de la Vega. - M. P. - Anotada suscripción.

Vall de Gallinera. - J. P. - Se le escribe: los libros han de elegirse de los anunciados.

Zapardiel de la Cañada. - V. A. - Remitido Anuario.

Orevillente. - E. Ll. - Enviado recibo; no puede hacerse sino en las condiciones estipuladas en el anuncio.

Barcelona. - J. R. - Se escribe.

Pamplona. - T. S. - La Geografía é Historia de España se vende en casa de Aramuru.

Paredes de Nava. - G. C. - Anotada suscripción y enviado recibo.

Lodosa. - C. G. de S. - Abonado hasta fin de Diciembre último; remita tres pesetas más por el regalo.

Muráuga. - O. H. A. - Anotada suscripción y enviado recibo.

Serrada. - P. R. R. - Queda subscripto; el pago de la suscripción es adelantado.

Sanlúcar de Barrameda. - P. S. - Anotado pago y enviado recibo.

Castellote. - A. O. M. - Tiene abonado hasta fin diciembre de 1898.

Toledo. - L. F. L. - Remitido provisión de escuelas.

Taravilla. - B. P. C. - Idem Anuario.

Benifairó de Valldigna.—J. A. O.—Remitidos y se le contestó.
 Boys.—A. M.—Remitida colección de problemas.
 Betanzos.—D. C.—Se retrasaron por haberse agotado algunos libros.
 Cartagena.—D. S.—Remitido provisión de escuelas.
 Venta de San Vicente.—M. D.—Remitidos Anuario y provisión de escuelas.
 Dos Torres.—P. G.—Remitido Anuario y anotado pago.
 Aruaga.—T. de V.—Remitido de nuevo y certificado para que no se vuelva a perder.
 Maella.—P. R.—Remitido provisión de escuelas. Lo demás ya lo habría recibido.
 Alcalá de la Torre.—F. A. S. P.—Se le escribió.
 Córdoba.—I. G. C.—Anotado pago y enviado recibo.
 Fornols.—M. G. E.—Queda anotada su subscripción; el pago es adelantado en libranza del Giro.
 Navalvillar de Pela.—J. P. R.—Anotado pago y enviado recibo.
 Málaga.—A. R. L.—Queda anotada su subscripción.
 Idem.—A. P. N.—Dispensados con gusto.
 Palencia.—V. S. G.—Anotado pago y enviado recibo.
 Jédar.—A. D.—Idem id.
 Fuentecón.—S. R. B.—Queda subscripta.
 Almería.—M. S. R.—Idem id.
 Fregeneda.—Anotados cambio y pago y enviado recibo.
 Cuscos.—T. P. S.—Se remitió recibo; para el regalo faltan dos pesetas.
 Folgarolas.—J. F.—Anotado pago; enviados libros y Anuario; debe remitir dos pesetas más.
 Piedrahíta.—S. de L.—Se le escribió.
 Palma.—N. P. O.—Remitidos Anuarios.
 Infantes.—M. D.—Remitido provisión de escuelas: es preciso el original, á menos que se demuestre que han desaparecido los datos.
 Melón.—J. A. V.—Remitido Anuario.
 Velez Málaga.—M. T. S.—Remitidos libros y abonada subscripción.
 Velez-Málaga.—J. H. R.—Anotada nueva subscripción y pago; remitidos libros.
 Infesto.—J. O.—Se envían factura y recibo.
 Casasola.—R. V.—Idem id.
 Noriega.—G. S.—Idem id.
 Osorno.—M. G.—Idem id.
 Busquistar.—V. A.—Abonada subscripción; se envía recibo.
 Granada.—M. M.—Se remiten los números á la lista de correos como usted dijo.
 Barquero.—J. M. L.—Se envían factura y recibo.
 Villabona.—P. P.—Se remite recibo.
 Fuenterrabla.—A. M. S.—Anotado pago y enviado recibo; para el regalo de libros que elija envíe dos pesetas más.
 Uncella.—V. G. S.—Queda subscripto; elija regalo y mande para gastos una peseta 20 céntimos; se le envió recibo.
 Valladolid.—M. V. R.—Anotada subscripción; el pago es adelantado en libranza del Giro.
 Palma de Mallorca.—B. P.—Idem id.
 Anco.—T. G.—Idem id.
 Elanchove.—C. M. A.—Anotada subscripción y enviados recibos y libros. Para el regalo que elija remita 2 pesetas más.
 María.—J. S. B.—Queda usted subscripto, según recibo.
 Idem.—J. A. S.—Anotados pagos y enviados libros, factura y recibo.
 Bañuelos de Rudrón.—S. P.—Anotado pago y enviado recibo; para el regalo remita 2 pesetas y nueva lista.
 Iniestola.—P. B.—Abonada subscripción hasta fin de diciembre próximo; se envió recibo.
 Castilnuevo.—B. R. T.—Anotado pago y enviado recibo.
 Cogollos de Guadix.—M. J. A. S.—Idem id. Se enviaron los libros.
 San Quintín de Mediona.—G. T.—Anotado pago y enviado recibo; dentro de poco ofreceremos á nuestros subscriptores un texto magnífico.
 Dos Torres.—P. G.—Recibida libranza; se envió recibo.
 San Martín de Elines.—M. R. M.—Anotado pago y enviado recibo; para el regalo mande lista y 2 pesetas.
 Fuentelapeña.—A. P. P.—Idem id. id.

Palma.—B. J.—Anotado pago y enviado recibo.
 Sevilla.—J. G.—Queda subscripto; el pago es adelantado; al Anuario vale dos pesetas y el Análisis otras dos.
 San Leonardo.—R. V. P.—Anotada subscripción y pago.
 Soria.—F. J.—Se envió recibo de R. V.
 Atienza.—C. B.—Anotada su subscripción.
 Pradip.—M. de G. M.—Idem id.; el pago es adelantado en libranza del Giro.
 Sevilla.—V. M.—Idem id.
 León.—M. A. M.—Se había anotado ya la subscripción de L. A.
 Sanlúcar de Barrameda.—F. P. M.—Queda usted subscripto por cinco meses, según recibo enviado.
 Salamanca.—J. T.—Anotados subscripción y pago y enviado recibo.
 Orense.—R. A.—Se envía recibo y factura.
 Palacios de la Sierra.—J. P.—Idem id.
 Ibarra.—E. M.—Idem id.
 Leza.—M. P.—Anotada subscripción; se envía recibo y factura.
 Oliva de Jerez.—P. V.—Se remiten factura y recibo.
 Pamplona.—L. Z.—Se envía recibo.
 Lugo.—P. S.—Anotada subscripción.
 Becerra.—J. R.—Anotado pago. Se envía recibo.
 Oretas.—V. P.—Anotado pago. Se envía recibo.
 Arandilla.—M. P. G.—Anotado pago. Se envía recibo.
 Cortegana.—F. B.—Se envía recibo.
 Zotes del Páramo.—F. R.—Idem id.
 La Puebla de Híjar.—J. M.—Anotada subscripción.
 Mingorría.—F. V.—Remitido Provisión de escuelas.
 Gaiteguiz de Arteaga.—C. M.—Remitido reloj á donde indicaba; los libros irán en breve, faltan 3,50 pesetas; anotada subscripción.
 Garcirrey.—P. G.—Remitido reloj á la estación de La Bóveda.
 Zazuar.—A. S. O.—Remitido reloj; abonada subscripción; van libros y facturas.
 San Pedro.—F. O.—Abonada subscripción y remitidos libros.
 Béjar.—R. L.—Se contestaron sus consultas.
 Baeza.—J. O.—Se espera la libranza.
 Puebla de Almoradiel.—O. B.—El expediente se detuvo por informes; el pago por subscripción no da derecho á regalo del reloj, sino de libros.
 Espluga de Francolí.—A. C. S.—Abonada subscripción y se envían libros.
 Martos.—R. M.—Se le contestó.
 Veger de la Frontera.—C. P. O.—Anotado pago; se remiten libros; recomendamos el título.
 Casar de Talamanca.—M. O.—Remitido Provisión de escuelas.
 Alcalá de Henares.—J. G.—Puede la junta hacer ese traslado cuando le parezca; el reconocimiento de servicios depende de cómo fué nombrado.
 Villamarciel.—E. S.—Remitida y abonada subscripción.
 Badajoz.—O. A. G.—Se le escribió.
 Puerto-Lumbreras.—F. M.—Remitido Provisión de escuelas.
 Villañano.—N. R.—Remitido folleto; son 50 céntimos. Cuando el pueblo elija maestro es inútil que soliciten maestras. Deben anunciarse las escuelas no provistas en repatriados.
 Dos Torres.—P. G.—Se espera la libranza para complacer á usted.
 Olesa de Montserrat.—J. I.—Se recibió su instancia y se ha dicho en el periódico. Desconfío del éxito aunque tiene usted razón.
 Amusquillo.—N. H.—Remitido Provisión de escuelas.
 Ambiedes.—L. G. F.—Remitidos almanques, que es el número de ese día.
 Fuentelapeña.—A. P. P.—Se le espera con gusto.
 Barcenaciones.—V. G.—Quedo complacido. ¡Bien lo merecía maestro tan meritorio! Gracias por la noticia.
 Oviedo.—L. G. A.—Los resultados provisionales del censo dan á esa población categoría de 2.000 pesetas; no sabemos lo que habrá que segregarse por población de agregados, y no es posible dar una respuesta definitiva sin otros muchos datos que hoy no poseemos.

Araya.—F. G.—Podría haberlos repartido. De comedias vea usted el catálogo de Calleja si son para niños.
 Tarazona.—F. B.—Es preferible que nos gire. Quintanavides.—V. L.—Se remiten.
 Barco'ona.—J. M.—Remitido Provisión de escuelas y Anuario.
 La Caridad.—A. F. M.—Reproduzca usted la carta primera.
 Martillán.—M. A.—Anotado pago; remitidos libros, y hecho el cambio.
 Cañamares.—E. G.—Sí, señor, se cobra todo el sueldo; con el de 625 pesetas y será declarado en seguida excedente.
 Castejón de Monegros.—F. L.—Haga el pedido cuanto antes y se le servirá, puede ir á Sarriena.
 Bustio.—S. H.—Remitido Provisión de escuelas.
 Marbella.—A. A. B.—Se le contestó.
 Sedano.—F. P.—Remitido Provisión de escuelas.
 Villabragima.—J. M. R.—Se resolverá.
 Orona.—J. R.—Creo que ha podido hacer el primer traslado, pero que el segundo es abusivo si el maestro que lo quiere. Al artículo 14 no debe dársele tal latitud.
 Nerva.—R. E.—Se le concederán, si lo desea, los beneficios indicados en aquella fecha.
 Lugo.—V. C. G.—Recibida la última; no se dé prisa.
 Puebla de Trives.—J. V. S.—Se le envían con toda regularidad.
 Ariscum.—N. B.—Son los anunciados en las páginas 20, 21 y 29 del Almanaque.
 Albox.—T. G.—Se envían libros.
 Puerto Serrano.—F. C.—Remitido Provisión de escuelas.
 Casas de Palomero.—L. T.—Remitido.
 Argame.—F. M.—Remitido Provisión de escuelas.
 Enviadas facturas á los señores siguientes: Paradas, T. S.; Olvega, C. O.; Robledillo de Gata, L. M.; San Juan de Mozarrifer, R. G.; Artesa de Lérica, J. M.; Zazuar, A. S. O.; Benavente, J. I.
 Se remitieron recibos á los señores siguientes: Almandoy, J. P.; Guarromán, J. T. F.; Cabazón de la Sal, B. P.; Caldas de Estrach, M. C. F.; Alameda, M. T.; Almendralejo, B. G. G.; Paredes de Nava, W. V.; Tordelcuende, A. I.; Plasca, P. H.; Serín J. C. M.; Sabadell, A. J. P.; Aulestia, F. O.; Gaiteguiz de Arteaga, O. M.; San Pedro, F. C.; Espluga de Francolí, A. C. S.; Vélez-Málaga, M. T. S. y J. H. R.

LIBRERÍA Y PAPELERÍA

DE

C. VICENTE OSUNA

Villacañas (Toledo).

Especialidad en el ramo de primera enseñanza. — Material surtido. — Precios baratísimos.

Los Profesores que se surtan de esta librería recibirán como regalo la subscripción de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

3-4

ENSEÑANZA DEL Hombre

Método de corte, 15 pesetas, provincias, 16 envío giro mutuo. Con 58

láminas y toda clase de prendas de vestir para hombre, etc. Sastreros y modistas. Dos medidas bastan. Entre tres horas se comprende el corte, que comprando el método se aprende. Los pedidos al autor, señor Ocháran. Montecarra, 12, Madrid.

